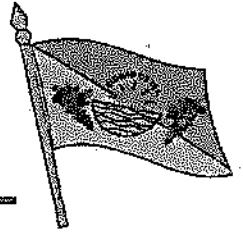




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2021MPI

Ica, 29 de diciembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: El Informe N° Informe N° 182-2021-GPRP-MPI y anexos de folios 83 y el Informe Legal N° 021-2021-HABH-GAJ-MPI; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo N° 194°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II de su Título Preliminar.

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para participar en determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". El artículo 66° del cuerpo normativo antes mencionado, prescribe: "La donación, cesión o concesiones de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 101 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Art. 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la ley N° 27783- Ley de beses de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes anuales de presupuesto.

Que, de acuerdo a los numerales 21.2 y 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente:

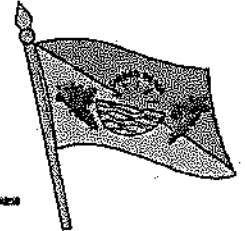
(...)

31.2 Los presupuestos institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin los pliegos del Gobierno Nacional publicaran en sus respectivos portales institucionales, sus presupuestos institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación.

31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Consejo Municipal no apruebe sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del año fiscal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que el artículo 53° y 54° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 señala lo siguiente:

Artículo 53.- Aprobación.

53.1 La aprobación de los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus empresas y organismos públicos Descentralizados; del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE y sus empresas se efectuara a lo siguiente:

(...)

2.- Aprobación de Presupuesto de los Gobiernos Locales

a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes.

b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía el presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan.

Artículo 54°.- Plazo de la promulgación o aprobación y presentación de los presupuestos

(...)

a) Promulgan o aprueban, según sea el caso, sus respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia.

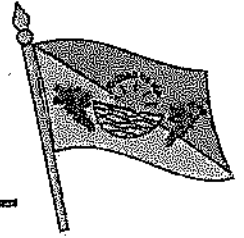
Que, el Informe N° 182-2021-GPPR-MPI, de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización informa sobre la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ica correspondiente al Año Fiscal 2022 (PIA). El PIA 2022 constituye la previsión de ingresos y gastos debidamente equilibrados y corresponde a los montos referenciales que tiene la Municipalidad Provincial de Ica para el cumplimiento de los Objetivos Institucionales y Metas Presupuestarias trazadas para el año 2022. Los niveles de gastos considerados en el Presupuesto Institucional constituyen la autorización máxima de egresos cuya ejecución se sujeta a la efectiva captación, recaudación y obtención de los recursos.

Asimismo se informa que la información del presupuesto de ingresos y gastos ha sido elaborada por la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, designada mediante la Resolución de Alcaldía N° 181-2021-AMPI. Dicha Comisión determino los conceptos de ingresos así como su asignación, para el financiamiento de los gastos corrientes y gastos de inversión necesarios para la estimación de la demanda global del gasto anual-2022 de conformidad con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2021-EF/5001 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por RESOLUCION DIRECTORAL N° 005-2021-EF/50.01; es iniciar que la información del primer año de la programación multianual correspondiente al "Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022. El PIA 2022, asciende a la suma total de CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 SOLES (S/. 120'858,100). PIA 2022 según Rubros de Financiamiento y Especificas de Gasto se puede visualizar en el cuadro siguiente:

RUBROS DE FINANCIAMIENTO	MONTO s/
00 Recursos Ordinarios	8,121,385
07 Fondo de Compensación Municipal	27,499,840



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



08 Impuestos Municipales	30, 227,787
09 Recursos Directamente Recaudados	16, 178,594
18 Canos, Sobrecanon, Regallas Renta De Aduanas y Participaciones	38, 177,891
19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	652,603
TOTAL INGRESOS	s/ 120, 858,100

GENERICAS DEL GASTO	MONTO s/
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	32, 947,221
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	5, 941,184
2.3 Bienes y Servicios	40, 788,257
2.4 Donaciones y Transferencias	746,317
2.5 Otros Gastos	1, 000,000
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	34, 354,143
2.8 Servicio de Deuda Pública	5, 080,978
TOTAL GASTOS	s/ 120, 858,100

Estando a lo expuesto, y en uso de las Facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 20), y los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y el Decreto Legislativo N° 1272 y demás normas conexas aplicables al caso, los miembros del pleno de Concejo Municipal aprobaron por UNANIMIDAD lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Ica, ascendente a la suma de S/. 120, 858,100 (Ciento Veinte Millones Ochocientos Cincuenta Ocho Mil y 100 con 00/100 soles); todo ello en conformidad según lo señalado dentro del Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y normas afines.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular de la Entidad para la suscripción de la documentación respectiva y las modificaciones que sean pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, gerencias y Subgerencias incursas para la realización de gestiones necesarias a efecto de viabilizar y concentrar la consecuente ejecución del objetivo por el cual se celebra el presente acuerdo de concejo

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y las áreas competentes conforme a Ley. Así como su publicación en el Portal Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Alejo Venegas
ALCALDESA